

llegar a concebirse como “religión de la democracia”, “una iglesia invisible” que coloniza el aparato político-estatal con clara infracción de la neutralidad e imparcialidad exigibles a un Estado aconfesional. Frente a ello, el autor concluye recordando la Recomendación 1396 (1999) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa “Religión y Democracia”, que sirve también como colofón de toda la obra:

*Religión y democracia no son incompatibles. Al contrario, la democracia se ha demostrado como la mejor estructura para la libertad de conciencia, el ejercicio de las creencias y el pluralismo religioso. Por su parte, la religión -a través de su empeño moral y ético, de los valores que propugna, de su enfoque crítico y de su expresión cultural- es una válida compañía de la sociedad democrática (p. 229).*

Todo el texto se apoya en profusa bibliografía y se ilustra con selectas referencias bibliográficas que lo enriquecen y aumentan su valor científico. Precisamente por eso, hubiera sido deseable un índice onomástico o un elenco final de los autores citados. Y también se echan de menos unas consideraciones conclusivas que, seguramente, habrían ayudado a la mejor comprensión de un tema complejo y nada fácil.

No quiero terminar sin dar las gracias al profesor Palomino, por este trabajo y por su dedicatoria: *a mis colegas en la disciplina, a mis antiguos alumnos y a todos aquellos que, con paciencia, han seguido o sufrido en clases, conferencias o conversaciones informales algunas de las ideas recogidas aquí (p.17)*. Estoy segura de que sus futuras ponencias y estudios nos permitirán seguir “disfrutando de ese sufrimiento”.

MARÍA MORENO ANTÓN

**REQUEJO, Ferran, UNGUNEANU, Camil (edits.), *Democracy, Law and Religious Pluralism in Europe. Secularism and Postsecularism*, Routledge, London-New York, 2014, 236 pp.**

La obra colectiva que nos ocupa (Democracia, Derecho y libertad religiosa. Secularismo y postsecularismo) está incluida en la colección Routledge Advances in European Politics (Avances en Política Europea de Routledge). Ha sido editada por los profesores de Ciencia Política de la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona (España), Ferran Requejo y Camil Unguneanu; por ello, a dicha universidad pertenecen varios de los autores que colaboran en la misma: cuatro de un total de once. No obstante, el libro se enriquece con los estudios de un nutrido grupo de profesores de España, Italia, Reino Unido, Estados Unidos y Canadá, quienes tratan con brillantez una materia de gran interés para los cultivadores del Derecho eclesiástico del Estado como para los estudiosos de las Ciencias Políticas como es el secularismo, el postsecularismo y la relación entre pluralismo religioso, la democracia y el Derecho. De todos los autores participantes he de destacar al profesor Javier Martínez Torrón, catedrático de Derecho eclesiástico en la Universidad Complutense de Madrid (España), por su notoriedad en España y entre los cultivadores del Derecho eclesiástico del Estado en general, y también, por ser el único autor que colabora en este libro que pertenece a nuestra especialidad: el Derecho eclesiástico del Estado.

En su aspecto formal, el libro consta de once capítulos repartidos en dos partes. El primero sirve de introducción a la materia, y por ello precede a todos los demás, los cuales están distribuidos en dos partes que agrupan cinco capítulos en cada una de ellas.

Por su contenido, la primer parte contiene estudios de carácter teórico sobre el debate entre secularismo y postsecularismo, concepto que no es admitido por todos los autores; mientras que en los de la segunda parte hay mayor relevancia práctica, sobre todo, desde una perspectiva jurídica. A los capítulos del libro sigue un largo apartado de referencias bibliográficas (pp. 214-224) y el índice de materias mencionadas (pp. 225-236).

Por otro lado, se ha optado por la metodología de citación consistente en situar todas las notas bibliográficas al final del texto del capítulo y no a pie de página. Por otro lado, el libro carece de presentación o prefacio, y únicamente incorpora en las primeras páginas un elenco de los once autores con un breve curriculum de cada uno de ellos, que en total tiene una extensión de tres páginas. Prácticamente todos los autores se ocupan de uno de los capítulos, excepto uno de ellos que es también coeditor, el profesor Unguneanu, que comparte el penúltimo de los capítulos, además de tener el suyo propio, que es el que da inicio a la obra.

Pues bien, como acabo de indicar, el primer capítulo del libro es obra, precisamente, del profesor Camil Unguneanu, uno de los editores de la obra y catedrático de Ciencia Política en la mencionada Universitat Pompeu Fabra de Barcelona (España). Este capítulo lleva por título "Uses and abuses of postsecularism. An introduction" (Usos y abusos del postsecularismo, Una introducción), (pp. 1-18). En el mismo, el profesor Unguneanu realiza un análisis filosófico de la dicotomía entre la religión o fe y la razón como paradigma del proceso secularizador, deteniéndose especialmente en el avance que en ese sentido supone la teoría del ateísmo religioso o de la religión sin Dios de Dworkin (pp. 10-11), que abriría la época del postsecularismo. A lo largo de sus reflexiones, el profesor Unguneanu aprovecha para presentar el contenido del resto de capítulos del libro y a sus autores, a quienes cita en varias ocasiones.

Tras este capítulo introductorio inicia la Primera Parte del libro, que se titula "Theoretical approaches. Secularism or post-secularism in Europe?" (Enfoques teóricos. ¿Secularismo o postsecularismo en Europa?). En ella se contienen los capítulos segundo a sexto (pp. 19-120).

El segundo capítulo, que es el primero de la primera parte, lleva por título "Equal liberty, non-establishment and religious freedom" (Libertad igual, no establecimiento y libertad religiosa), (pp. 21-45). Su autor es Cecil Laborde, catedrático de Teoría Política en la University College London, de Londres, Reino Unido. El profesor Laborde estudia las teorías sobre la igualdad en materia de libertad religiosa partiendo de tres premisas sobre la libertad religiosa (pp. 22-25): si se debe considerar como una subcategoría de un conjunto mayor de derechos, o bien, un supuesto de exención de algunas normas para los creyentes, o bien, que el Estado deba garantizar la igualdad de todos los ciudadanos con independencia de sus creencias. Posteriormente, se detiene en las teorías de Eisgreber y Sager sobre la "igual libertad" (pp. 25-28), resaltando sus errores.

El tercer capítulo, es obra de Cristina Lafont, catedrática de Filosofía en la Northwestern University, sita en Evanston, Illinois, Estados Unidos. Este capítulo ha sido titulado "Religious pluralism in a deliberative democracy" (El pluralismo religioso en una democracia deliberativa), (pp. 46-60), y en el mismo, la profesora Lafont estudia el debate sobre la ética de la ciudadanía en los Estados Unidos y su relevancia en Europa (pp. 46-49) y, tras reflexionar sobre la necesidad de priorizar las razones políticas adecuadas en los debates públicos, se detiene en dos prejuicios seculares: el debate sobre el matrimonio homosexual en los Estados Unidos (pp. 55-56) y el debate sobre el velo islámico en Europa (pp. 56-58).

El autor del capítulo cuarto es John Loughlin, investigador del St. Edmund's College

y del Departamento de Política y de Estudios Internacionales de la Universidad de Cambridge, Reino Unido. El título del mismo es "The theological and secular dimensions of the modern state. Historical and contemporary perspectives" (Las dimensiones teológica y secular del Estado moderno, Perspectivas históricas y contemporáneas), (pp. 61-85). En el mismo, el autor realiza, en primer lugar, un exhaustivo recorrido histórico de la dimensión religiosa que los diferentes sistemas políticos estatales han tenido desde la Edad Media a la actualidad, detallando la visión que del Estado moderno han mantenido las diferentes iglesias cristianas, con especial referencia a las nacidas de la Reforma luterana (pp. 64-73), y en segundo lugar, de los enfoques contemporáneos sobre la libertad religiosa en la teoría política (pp. 77-81), así como de la libertad religiosa en la política interna de los Estados (pp. 81-83) y en los asuntos de índole internacional (pp. 83-84).

El capítulo quinto, "Postsecular awareness and the depth of pluralism" (La conciencia postsecular y la profundidad del pluralismo), (pp. 86-105) ha sido escrito por Paolo Monti, investigador de la Università Cattolica del Sacro Cuore, de Milán (Italia), quien se detiene en analizar las cargas que supone el pluralismo religioso, en especial, el problema del pluralismo religioso considerado como un problema político (pp. 88-89), que debe resolverse con el objetivo puesto en que se pueda vivir en condiciones de pluralismo profundo de política profunda (pp. 103-105).

El último capítulo de la primera parte, el sexto del libro, se dedica al análisis de la doctrina sobre el secularismo de un autor concreto. Se trata del capítulo titulado "Reconciling diversity and solidarity? A critical look at Charles Taylor's conception of secularism" (¿Reconciliar la diversidad y la solidaridad? Una mirada crítica a la concepción de secularismo de Charles Taylor), (pp. 106-120), y es obra de Bernard Gagnon, catedrático de Ética en la Universidad de Québec at Rimouski (UQAR), Canadá.

La Segunda Parte se titula "From theory to practice. Religion and the European Court of Human Rights" (De la teoría a la práctica. La religión y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos), (pp. 121-213), y se inicia con el capítulo séptimo del libro, "Religious pluralism, The case of the European Court of Human Rights" (Pluralismo religioso. El caso del Tribunal Europeo de Derechos Humanos), (pp. 123-146), cuyo autor es, precisamente, el ya mencionado profesor Javier Martínez-Torrón. Partiendo de la idea de que el pluralismo religioso está asociado a la sociedad democrática (pp. 123-124), y tras analizar la relación entre neutralidad y libertad de conciencia (pp. 125-126), el profesor Martínez-Torrón profundiza en el estudio de la relación entre obligaciones morales y leyes neutrales (pp. 126-127), y de las restricciones directas e indirectas a la libertad de conciencia (pp. 128-130), con una referencia específica a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación a la prohibición de símbolos religiosos personales, aportando un minucioso estudio de los casos Dahlab, Leyla Sahin, y Ahmet Arslan (pp. 132-136).

El resto de capítulos se detienen también en cuestiones prácticas. Así, en el capítulo octavo titulado "A Marriage made in heaven? The relationship between religious pluralism and secularism" (¿Un matrimonio hecho en el cielo? La relación entre pluralismo religioso y secularismo) (pp. 147-160), su autor, Lorenzo Zucco, investigador en Derecho titulado por varias universidades: París (Francia), Oxford, (Reino Unido) y Florencia (Italia), considera que el pluralismo religioso y el secularismo se mantienen recíprocamente (p. 160).

Por su parte, el capítulo noveno, cuyo título es el de "Conscientious objection to same-sex marriage. Politics by other meanings" (La objeción de conciencia al matrimonio del mismo sexo. La política por otros significados), (pp. 161-178), es de Daniel

Gamper, profesor titular de Filosofía del Derecho en la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona (España). El autor estudia la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (caso Ladele) (pp. 163-165), reflexiona sobre la desfiguración de la tradicional distinción entre objeción de conciencia y la desobediencia civil (pp. 165-167), para considerar una comprensión más restrictiva de la objeción de conciencia (pp. 173-174).

Otro aspecto práctico es el tratado en el capítulo décimo, titulado "The conundrum of pluralism and the doctrine of the margin of appreciation. The crucifix «affair» and the ambivalence of the ECtHR" (El enigma del pluralismo y la doctrina del margen de apreciación. El asunto del crucifijo y la ambivalencia del TEDH), (pp. 179-199), que es el único realizado en colaboración por dos autores, concretamente, por María Iglesias, profesora titular de Filosofía del Derecho en la Universitat Pompeu Fabra, y el ya mencionado profesor y coeditor del libro Camil Ungureanu. En su estudio abordan la doctrina del margen de apreciación y de acomodación del pluralismo (pp. 180-188), y se centran en el estudio del conocidísimo caso Lautsi (pp. 188-191)

Concluye la obra con el capítulo undécimo, que lleva el título de "Religions and liberal democracies. Final Remarks" (Las religiones y las democracias liberales. Observaciones finales), (pp. 200-213), cuyo autor, Ferran Requejo, también es coeditor del libro. En este capítulo final, el autor se pregunta sobre si se está renovando el secularismo en el seno de las democracias liberales. En ese sentido, reflexiona sobre la religión como fenómeno cultural (pp. 205-207) y el debate sobre el multiculturalismo en el seno de las democracias liberales (p. 207-209).

Como puede observarse, se trata de un libro de lectura necesaria y enriquecedora. Es necesario felicitar a los editores de la obra por ello y por haber logrado dar unidad a los distintos puntos de vista de la materia, así como a todos los autores, en especial, al profesor Martínez Torrón.

JAIME BONET NAVARRO

**SANCHEZ-BAYÓN, Antonio, *La Modernidad sin prejuicios: La religión en la vida pública estadounidense* (3 Vols.), Madrid: Delta-Publicaciones Universitarias, 2008-13: Vol. 1 Fundamentos, 235 pp.; Vol. 2 Normativa, 250 pp.; Vol. 3 Discursos, 173 pp.**

Se reseña aquí la trilogía "La Modernidad sin prejuicios. La religión en la vida pública estadounidense", del Dr. Antonio Sánchez-Bayón, Prof. Titular de Universidad en CC. Sociales y Jurídicas (ANECA) y Asociado de la Universidad Camilo José Cela (donde es, además, Coordinador de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, e investigador principal de los grupos de investigación GiDeCoG y G1-CSCRG-ISPE). La citada trilogía, como indica el mismo autor (en la presentación), es una suerte de breviario de cultura político-jurídica, comunicación y psicología social estadounidense, donde se estudia el impacto del factor religioso en el devenir de los Estados Unidos de América (EE.UU.), y cómo ha influido en su consolidación como potencia mundial. Se aborda así una historia crítica y comparada de las relaciones Iglesia-Estado (del confesionalismo de las Plantaciones sureñas hasta la separación acomodaticia de la Constitución), del régimen jurídico de libertades (desde la tolerancia colonial hasta el reconocimiento y protección idéntica de la libertad religiosa y la no-discriminación tras la Enmienda Catorce, después de la Guerra Civil), así como de